

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1a. ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO
CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY

C.P. TOY. ORDINARIO N° 12.000/996/VRS.

HABILITACIÓN DE PLAYAS Y BALNEARIOS DE
LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE TONGOY POR TEMPORADA
ESTIVAL 2020-2021.

TONGOY, 23 DICIEMBRE 2020.

VISTOS: lo establecido en el D.S.(M.) N° 1340, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L.(H.) N° 292, del 25 de mayo de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el D.L.(M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-41/004, del 16 de noviembre de 2007, que Imparte Instrucciones para dar Protección a Bañistas y Deportistas Náuticos en el Área Marítima, Fluvial y Lacustre de Responsabilidad de la Autoridad Marítima; los resultados de la muestras de agua correspondiente a los informes de ensayos microbiológicos y químicos del laboratorio de salud pública ambiental de la Seremi de Salud de Coquimbo, para los lugares denominados Playa Guanaqueros, Playa Blanca, Puerto Velero, Playa Socos y Playa Grande de Tongoy, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

- DECLÁRESE**, oficialmente habilitadas las siguientes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy, por la temporada Estival 2020 – 2021, la cual se inicia el 15 de Diciembre de 2020 y que finaliza el 15 de Marzo del 2021, en las siguientes condiciones:

COMUNA DE COQUIMBO (PLAYAS APTAS) (02) (PLAYAS HABILITADAS) (02):

PLAYA	COMUNA-SECTOR	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA PUERTO VELERO	COQUIMBO-TONGOY	APTA	HABILITADA	SOLANERA
PLAYA SOCOS SUR	COQUIMBO-TONGOY	APTA	HABILITADA	SOLANERA

COMUNA DE COQUIMBO (PLAYAS NO APTAS) (20) (NO HABILITADAS) (20):

PLAYA	COMUNA-SECTOR	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA COMPLEJO DUNAS DE MORRILLOS	COQUIMBO- MORRILLOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING MORRILLOS	COQUIMBO- MORRILLOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE GUANAQUEROS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING GUANAQUEROS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA BLANCA	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA GRANDE DE TONGOY	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING OVALLE	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LAGUNILLAS	COQUIMBO-LAGUNILLAS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING LAS DUNAS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING LAS MOSTAZAS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

PLAYA CABAÑAS MAR AZUL	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CABAÑAS ANDALUE	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING EL OASIS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING BAHÍA CLUB	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA POBLACIÓN LAS BRISAS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LAS LISITAS	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA POBLACIÓN MARÍA IBSEN	COQUIMBO-GUANAQUEROS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA SOCOS NORTE	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING TONGOY	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CAMPING CONRAD	COQUIMBO-TONGOY	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

COMUNA DE OVALLE (PLAYAS NO APTAS) (02) (NO HABILITADAS) (02):

PLAYA	COMUNA-SECTOR	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA DESEMBOCADURA RÍO LIMARÍ.	OVALLE – RIO LIMARÍ	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CALETA TALQUILLA	OVALLE – TALQUILLA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

2. **CONSIDÉRESE**, las siguientes descripciones de consideraciones especiales:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

Son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Debe contar con un concesionario (Municipalidad o particular), que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento.

PLAYAS “NO APTAS PARA EL BAÑO”

Son aquellas que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizo, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente con remolino y algas en gran cantidad.

DESCRIPCIONES::

1. Está prohibido el ingreso y tránsito de vehículos a las playas y terrenos de playa en concordancia con las disposiciones establecidas en la Orden Ministerial N° 2, de 1998 y la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ordinaria O-41/004, de fecha 16 noviembre del 2007.
2. El público deberá observar el debido acatamiento a la acción de prevención y seguridad de los salvavidas, examinados y autorizados por la Autoridad Marítima respetando además las señalizaciones e indicaciones de seguridad que poseen las playas ya indicadas, en beneficio de su seguridad y la de su familia.

3. El no cumplimiento de esta disposición será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 496º, número 9, del Código Penal, por la causal "BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD".
 4. Los sectores de las Caletas de Pescadores, se considerarán **NO APTOS PARA EL BAÑO**, por cuanto en ellas se realizan faenas propias de las caletas, tales como, varada de embarcaciones y trabajos propios de la pesca artesanal.
 5. Está estrictamente prohibido acampar en las playas, como asimismo la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y el ingreso de animales a las playas, pudiendo la autoridad aplicar las sanciones y multas correspondientes.
 6. Los concesionarios serán los responsables del equipamiento de seguridad y respectiva limpieza diaria de los sectores solicitados en concesión hasta el término del permiso otorgado.
 7. Se debe instalar un área de seguridad para el baño, delimitada y marcada por una línea física continua en base a cabos con boyarines, esta delimitación deberá ser mantenida y repuesta en caso derive hacia la playa, mar afuera o se pérdida.
 8. Las playas quedarán habilitadas para el baño, una vez que se encuentre constituido el correspondiente salvavidas, en ausencia de éste, la playa quedará inhabilitada.
 9. La playa declarada "**NO APTA PARA EL BAÑO**", deberá ser usada solo como solanera, debido al riesgo existente, producto de las fuertes corrientes y rompientes de los distintos sectores.
 10. La condición de playas y balnearios emitidas en la presente Resolución y válida para la jurisdicción de esta Autoridad Marítima, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente Temporada Estival 2020-2021, en el sitio de INTERNET WWW.137.CL, para conocimiento y difusión para toda la comunidad
-
3. **PROHÍBASE**, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de cualquier vehículo motorizado y animales, cuya transgresión será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local que corresponda, según lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 5761 de fecha 31 de diciembre de 2008, de la Ilustre Municipal de Coquimbo.
 4. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente resolución no exime a los veraneantes y turistas del cumplimiento de las disposiciones emanadas por otros organismos del Estado en materia de la pandemia producida por el COVID-19.

5. **DERÓGASE**, la resolución C.P. TOY. ORD. N° 12.000/302, de fecha 19 de marzo de 2020.
6. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARIO SAAVEDRA LEYTON
SARGENTO 2° (ART-SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY
SUPLENTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO.
2. I.M. DE COQUIMBO.
3. I.M. DE OVALLE.
4. CORPORACIÓN DE TURISMO DE COQUIMBO.
5. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TONGOY.
6. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE GUANAQUEROS.
7. TENENCIA DE CARABINEROS DE TONGOY.
8. RETEN DE GUANAQUEROS.
9. CESFAM TONGOY.
10. POSTA DE GUANAQUEROS.
11. SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO.
12. ALCALDE DE MAR DE GUANAQUEROS.
13. ALCALDE DE MAR DE TALQUILLA.
14. ALCALDE DE MAR DE CALETA RÍO LIMARÍ.
15. PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE COQUIMBO.
16. CONCESIONARIOS.
17. MEDIOS DE PRENSA.
18. ARCHIVO.